

Número 39.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del viernes, día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil diecinueve, número 38, y una vez preguntado por el Sr.

Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto-Ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativa a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 246, de 12 de octubre de 2019, páginas 112636 a 112649, del Real Decreto-Ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativa a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.2.- Orden PCI/1019/2019, de 11 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 246, de 12 de octubre de 2019, páginas 112657 y 112658, de la Orden PCI/1019/2019, de 11 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2019, por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.3.- Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 248, de 15 de octubre de 2019, páginas 113461 a 113748, de las Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.4.- Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 251, de 18 de octubre de 2019, páginas 114772 a 114801, de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, al Departamento de Contratación, a la Delegación Municipal de Urbanismo y a la sociedad mercantil local Modus, S.L.

2.5.- Corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante - Modalidad CAM (BOJA núm. 192, de 4.10.2019).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 15 de octubre de 2019,

página 34, de la corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante - Modalidad CAM (BOJA núm. 192, de 4.10.2019).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio.

2.6.- Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2019, páginas 12 a 19, del Decreto 5779/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Educación y de Deportes.

2.7.- Decreto 580/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2019, páginas 20 a 22, del Decreto 580/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.8.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), por el que se hace público la Lista Cobratoria de la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon

de mejora I, de grandes consumidores, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 14 de octubre de 2019, página 8, del Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), número 76.413, por el que se hace público la Lista Cobratoria de la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I, de grandes consumidores, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a sociedad mercantil local Modus, S.L.

2.9.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), por el que se hace público la Lista Cobratoria de la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre julio-agosto de 2019, de Costa Ballena.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 14 de octubre de 2019, páginas 7 y 8, del Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), número 76.413, por el que se hace público la Lista Cobratoria de la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre julio-agosto de 2019, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a sociedad mercantil local Modus, S.L.

2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, publicándose el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la plantilla anual del personal del Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 14 de octubre de 2019, páginas 9 a 11, del Anuncio de este Ayuntamiento número 79.316, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio

2019, publicándose el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la plantilla anual del personal del Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación provisional de las modificaciones de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de 17 de octubre de 2019, página 40, del Anuncio de este Ayuntamiento número 79.393, por el que se hace público la aprobación provisional de las modificaciones de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

2.12.- Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz por el que se expone al público la aprobación inicial del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 con el anexo de inversiones que lo integra.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de 17 de octubre de 2019, páginas 3 a 24, del Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz por el que se expone al público la aprobación inicial del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 con el anexo de inversiones que lo integra.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.13.- Felicitación al Club de Buceo Capitán Garfio por su participación y destacada actuación en el XIII Campeonato de España de Buceo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar al Club de Buceo Capitán Garfio por su participación y destacada actuación en el XIII Campeonato de España de Buceo, organizado

por la FECLAS (Federación Castilla León de Actividades Subacuáticas), celebrado en Valladolid el primer fin de semana de octubre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordado por unanimidad felicitar al Club de Buceo Capitán Garfio por su participación y destacada actuación en el mencionado Campeonato.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], en calidad de promotor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de celdas de alta tensión en centro de transformación, sito en C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/08/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] en calidad de promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de celdas de alta tensión en centro de transformación, sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto, se ha presentado alegaciones de 19-06-2019, en el sentido de considerar innecesaria la licencia municipal por haberse comunicado previamente a la Policía Local.

3.- En contestación a la alegaciones, se informa que, de acuerdo al art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), los actos urbanísticos objeto del expediente, están sujetos a licencia municipal con independencia de la documentación preceptiva para su

concesión y de que se trate de sustitución de elementos existentes, cuya sustitución fue comunicada posteriormente (no previamente) a la Policía Local, como se indica en el informe de denuncia de fecha 19-10-2017.

Por lo expuesto, este instructor propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y consecuencia se propone imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y consecuencia imponer a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/09/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/08/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D^a [REDACTED] [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/06/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de aparato de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr Decreto 60/2010 de 16 de marzo y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada

como grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cobertizo metálico de 10,65/6 m², 5 m² de cerramiento de bloques y 49,5 m² de pretil de fábrica, en la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/08/19, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de cobertizo metálico de 10,65/6 m², 5 m² de cerramiento de bloques y 49,5 m² de pretil de fábrica, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592 euros), equivalente al 56,8% de la valoración técnica, como responsable de la infracción

urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592 euros), equivalente al 56,8% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED] ADVO. - [REDACTED], PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 10 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

””Que, con fecha 9 de octubre de 2.019, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

”PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED]-ADVO. ([REDACTED]) SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].-”

Visto el expediente núm. [REDACTED] - Advo. seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de Dª [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 8 de agosto de 2.017, número [REDACTED], la interesada formuló reclamación mediante la que interesa indemnización de daños sufridos como consecuencia de caída en la vía pública.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha de salida de Registro General de 30 de noviembre de 2.017, número [REDACTED], notificado en fecha 28 de marzo de 2.018, se requirió a la interesada, de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a la subsanación de su solicitud, al no reunir los requisitos establecidos en el art. 67.2 de la mencionada Ley 39/15.

TERCERO.- Dado el tiempo transcurrido y ante la inactividad del interesado, se procedió a realizar la advertencia de caducidad mediante oficio de fecha de 10 de mayo de 2019, número de salida [REDACTED], notificado en fecha 28 de mayo de 2.019, todo ello de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley 39/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su **art. 67.2** establece que, *"...Además de lo previsto en el art. 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante."*

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83).

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO.- El art. 68 de la LPAC, regula la subsanación de la solicitud y dispone que si ésta no reúne los requisitos que señala el art. 66 de la misma, y, en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá la interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO.- Asimismo el art. 95 de la LPAC dispone en su apartado primero que "*En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.*"

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente trascrita, el Teniente Alcalde Delegado de Administración Pública, a la Junta de Gobierno Local propone:

PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción; si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETA”, PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2.018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 15 de octubre de 2019, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018, al punto 7º y 05/07/2019, al punto 7º, se concedió una subvención a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETA”, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 70,83 % de los gastos de alquiler del año 2018, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) sobre un presupuesto aceptado de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.058,85 €), y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que con fecha 11/02//2019 el Ayuntamiento efectuó transferencia bancaria de la subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la Asociación al número de cuenta facilitado por esta.

Conociendo que en fecha de 5/12/2018 (R.M.E. número [REDACTED]) y 20/03/2019 (R.M.E. número [REDACTED]) y dentro del plazo de justificación previsto en el acuerdo de concesión, la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETA” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL 5/12/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED])
Facturas de alquiler con el siguiente detalle:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	01/01/2018	[REDACTED]	Alquiler enero 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/02/2018	[REDACTED]	Alquiler febrero 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/03/2018	[REDACTED]	Alquiler marzo 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/04/2018	[REDACTED]	Alquiler abril 2018	601,58 €
[REDACTED]	01/05/2018	[REDACTED]	Alquiler mayo 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/06/2018	[REDACTED]	Alquiler junio 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/07/2018	[REDACTED]	Alquiler julio 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/08/2018	[REDACTED]	Alquiler agosto 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/09/2018	[REDACTED]	Alquiler septiembre 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/10/2018	[REDACTED]	Alquiler octubre 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/11/2018	[REDACTED]	Alquiler noviembre 2018	582,37 €
[REDACTED]	01/12/2018	[REDACTED]	Alquiler diciembre 2018	582,37 €
			SUMA	7.058,85 €

Suponiendo un total presentado de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.058,85 €).

-DNI del presidente D. Antonio Bergalo Castellano.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL 20/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED])

- o Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. Antonio Bergalo Castellano con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA "EL VIEJO AGUJETA", de fecha 20/03/2019, en el que detalla la documentación que presenta.
- o Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- o Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- o Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- o Memoria de las actividades realizadas.

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 08/10/2019, la Delegación de Cultura propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.058,85 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA "EL VIEJO AGUJETA", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el

70,83% de los gastos de alquiler del año 2018, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN